



Radicado: 686554089001-2022-00003-00
Proceso: APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: HELI GARCÉS PABÓN.

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.
Sabana de Torres, 17 de marzo de 2022.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso especial de aprehensión de la garantía mobiliaria de la referencia observa esta juzgadora que por error involuntario en la providencia de fecha 01 de febrero de 2022 se dispuso al numeral segundo entregar el vehículo de placas KLK569, de propiedad del garante HELI GARCÉS PABÓN, identificado con C.C. No. 12.459.301 al BANCO BOGOTÁ, no obstante, se dispuso que la comunicación correspondiente se librara a nombre de BANCOLOMBIA S.A.S.

Por lo anterior, se ACLARA la providencia en mención, en el entendido de que a la entidad que se debe oficiar sobre la aprehensión del vehículo grabado con garantía mobiliaria es el BANCO DE BOGOTÁ. Líbrense los respectivos oficios por secretaría de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRÓNICO**, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 18 de MARZO de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO